

SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016 Y SUS ANEXOS 16 Y 16-A

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

PRIMERO. Se **adiciona** la regla 2.3.17., con un inciso g), para quedar de la siguiente manera:

“Devolución automática de saldos a favor de IVA

2.3.17.

g) No tenga presentada la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) por el periodo al que corresponda su devolución.

.....

CFF 17-H, 22, 69, 69-B, LIVA 6, RMF 2016 2.3.4., 2.8.1.6.”

SEGUNDO. Se dan a conocer los anexos 16 y 16-A de la RMF para 2016.

Transitorios

Primero.

Lo dispuesto en la regla 2.3.17., será aplicable a partir del 6 de abril de 2016.

Atentamente

Ciudad de México a _____ de 2016.
El Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Aristóteles Núñez Sánchez